

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES APORTADAS POR LA EMPRESA “MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.U.”, RELATIVAS A LA OFERTA AL LOTE N.º 32 CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA AL EXPEDIENTE 699/2023, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL GENERICO PARA HIGIENE Y PROTECCION (SUBGRUPO 01.02 DEL CATALOGO SAS), CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, CON DESTINO A LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 15/23).**

Por la Mesa de Contratación de la Central Provincial de Compras de Córdoba, y en relación con el expediente **699/2023**, para la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL GENERICO PARA HIGIENE Y PROTECCION (SUBGRUPO 01.02 DEL CATALOGO SAS), CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, CON DESTINO A LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAAM 15/23)**, se ha detectado que **la oferta al lote 32**, presentada por el licitador **MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.U.**, puede encontrarse **incurso en presunción de anormalidad** según lo establecido en el apartado 14.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha contratación:

*“A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artº 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando las ofertas tengan una puntuación en criterios técnicos igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica).*

*- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media aritmética del total de las ofertas válidas y admitidas.*

*-Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación.*

*b) Cuando las ofertas tengan una puntuación en criterios técnicos igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),*

*- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de la media aritmética del total de las ofertas.*

*-Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación.*

*c) Cuando las ofertas tengan una puntuación en los criterios técnicos igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica):*

*- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media aritmética del total de las ofertas.*

*- Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación.”.*

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPWHQB3N2KH62LYVY5Y25DQZR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A continuación, se reproducen las ofertas válidas y admitidas en el lote 32 para llegar a determinar el parámetro de baja anormal.

LOTE	CLASIFICACIÓN	GC	DENOMINACION GC	PRECIO LICITACION/IVA	PROVEEDOR	RFA	PUNTUACION NO AUTOMATICOS	Precio oferta con IVA	% bajada	PUNTOS PLAZO ENTREGA	Puntuación Criterio medioambiental	% puntuacion criterios tecnicos sobre total puntuacion criterios tecnicos	Limite baja anormal	Baja anormal
32	SUJPC.SANI.01.02.05.000003	E83471	FUNDA. PROTECTORA PARA BALÓN TERAPEUTICO-55cm.	7,867735	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.U	REF: SPT: ESBB01 CP: 100163314449	20	1,3552	82,78%	15	5	66,67%	4,72064076	SI

Con fecha 22 de febrero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió por escrito a la referida empresa para que, en el plazo de cuatro días hábiles, aportase justificación sobre la valoración de sus ofertas y precisase las condiciones de las mismas.

Dicha justificación se recibe en fecha 26 de febrero de 2024, y la misma se basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U, quiere dejar constancia de su capacidad para ejecutar la oferta presentada a la licitación de referencia a plena satisfacción del órgano de contratación y al precio ofertado siendo éste asumible y viable para su empresa.

Siendo los datos solicitados los siguientes:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	COSTES FINANCIEROS	BENEFICIO ESPERADO
0,3584	0,1568	0,1568	786,44

En lo relativo a la justificación de las proposiciones incurso en desproporción o presunción de anomalía, como complemento del artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas estipula lo siguiente:

*“6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.*

Tomando en consideración todo lo anteriormente señalado y a los efectos de acreditar la capacidad de MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U, para ejecutar el contrato en los términos ofertados y a la máxima satisfacción de nuestra entidad, proceden a acreditar la solvencia de la compañía, así como las condiciones excepcionales que posibilitan su oferta con el fin de justificar su viabilidad en fase de ejecución.

Sobre el ahorro que la oferta presentada permite en la ejecución del contrato, indican que el precio ofertado en la presente licitación, es también un precio asumible y viable para su empresa. Además, se encuentra en la media de los precios ofertados a otros Organismos públicos y privados, así como en recientes adjudicaciones.

MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U. dispone de condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación, al ser empresa líder del sector sanitario en la comercialización de los productos ofertados, además de disponer de la adecuada información sobre la política de costes. A la vista de lo cual pueden asegurar que dichos costes quedan cubiertos adecuadamente con el precio ofertado. Y, en consecuencia, garantizan la sostenibilidad de los precios ofertados en esta licitación.

A tal efecto, y con el objetivo de potenciar su firme compromiso con el objetivo de lograr la máxima satisfacción de sus clientes, MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U, ha desarrollado soluciones

técnicas adoptadas y originalidad en las prestaciones propuestas pudiendo afirmar que la calidad de los productos está garantizada cumpliendo perfectamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la presente licitación, no viéndose en absoluto comprometida por tratarse de un precio especial.

Además, MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U. mantiene una política intensa de aplicación de soluciones técnicas que permiten reducir costes, sin comprometer la calidad del producto y de su suministro. Entre estas soluciones mencionan, por ejemplo, la amplitud de empresas que trabajan en la fabricación, producción, formulación de sus productos y que disponen de los medios tecnológicos más avanzados permitiendo así que la producción y distribución se realice en condiciones perfectamente adaptadas a las necesidades de sus clientes.

Por todo esto, afirma que MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U. cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para prestar los suministros objeto de la presente convocatoria, tal y como ha acreditado en el expediente administrativo.

Que, los precios ofertados son precios de mercado, que están dentro de los márgenes que su empresa tiene marcados en su política de costes, proporcionando así al Organismo un ahorro considerable en la ejecución del contrato, según se indica en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que, en cuanto al cumplimiento del plazo de suministro cuentan con convenios establecidos con su operador logístico REDUR que tiene amplia y sobrada experiencia en distribución de medicamentos, estando en disposición de suministrar en todo el territorio nacional para pedidos urgentes/normales respectivamente, desde la recepción del pedido, sin que se hayan registrado hasta la fecha incidencias o problemas en cuanto a la distribución de sus productos.

Que, la empresa MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U. cumple las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados.

Que, en concreto, la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud, y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes y en concreto por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, por el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. *Se adjunta como doc. 1 Certificados de empresa acreditativos.*

Que igualmente la empresa MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U. cumple con sus obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y aspectos sociales y laborales en los términos del artículo 129 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todas las fases que influyen en la comercialización de los productos ofertados, y que van desde la producción, pasando por la distribución y hasta su entrega al proveedor final.

Analizadas las justificaciones presentadas por la empresa "MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U.", se **ESTIMA** que la oferta presentada al **lote 32** puede ser cumplida en todos sus términos y no hay motivos para ser declarada anormalmente baja.

Se pone de manifiesto por parte de la firmante, la ausencia de conflicto de intereses en la presente licitación, de acuerdo al artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	01/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPWHQB3N2KH62LYVY5Y25DQZR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	